

## **ORDEN EJECUTIVA N.º 20-23**

Licencias, certificados y registros para personas, licencias para “residencias de cuidado de adultos” durante la emergencia de salud pública

**POR CUANTO**, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

**POR CUANTO**, Kansas está enfrentando una crisis, la pandemia y emergencia de salud pública del COVID-19, que causa enfermedad, cuarentenas, cierre de escuelas y cierre temporal de comercios ocasionando pérdida de salarios y dificultades financieras para los ciudadanos de Kansas;

**POR CUANTO**, los departamentos de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declararon una emergencia de salud pública por el COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, con más de 579,000 casos de la enfermedad y más de 22,000 fallecidos como resultado de la enfermedad en todo Estados Unidos;

**POR CUANTO**, la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia el 11 de marzo de 2020;

**POR CUANTO**, se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020;

**POR CUANTO**, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró el actual COVID-19 como una pandemia de suficiente gravedad y magnitud para justificar la declaración de emergencia para todos los estados, las tribus, los territorios y el Distrito de Columbia según la sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia por Emergencia (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act), 42 U.S.C. § 5121-5207 (la “Ley Stafford”);

**POR CUANTO**, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos, según las secciones 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional (National Emergencies Act), 50 U.S.C. § 1601, et seq. y según la sección 1135 de la Ley del Seguro Social (Social Security Act) y sus enmiendas (42 U.S.C. § 1320b-5), declaró que el brote de COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

**POR CUANTO**, hasta esta fecha se han reportado más de 1,426 casos positivos de COVID-19 en Kansas, distribuidos entre 62 condados, y 69 fallecidos como consecuencia de la enfermedad;

**POR CUANTO**, la propagación constante del COVID-19 en todo Kansas y la posibilidad de que esta propagación aumente durante los próximos días y semanas amenaza los sistemas locales de atención médica con la sobrecarga de camas de hospital, equipo de protección personal, suministros para pruebas y tratamientos, y otros recursos fundamentales para responder a la pandemia del COVID-19;

**POR CUANTO**, el 2 de abril de 2020, los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (Centers for Medicare and Medicaid Services, CMS) expidieron para todos los estados la *Guía sobre COVID-19 para centros de atención de largo plazo* sobre las recomendaciones para ayudar a mitigar la propagación del nuevo coronavirus 2019 e informar a los estados de cómo cumplir las instrucciones de los CMS y de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) para mantener seguros a los residentes y a los pacientes, y para mantener un nivel suficiente de personal;

**POR CUANTO**, el 13 de abril de 2020, los CMS expidieron para todos los estados una guía complementaria, *Situaciones de traslado por el nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) para centros de atención de largo plazo*, que ofrece más información sobre el alta/el traslado de residentes entre centros para agruparlos según su condición frente al COVID-19 y otros aspectos de la atención en los centros de atención de largo plazo;

**POR CUANTO**, según lo que autoriza la *Guía sobre COVID-19 para centros de atención de largo plazo* y las instrucciones adicionales que emitieron los CMS, se han promulgado exenciones federales generales para ciertos requisitos de participación de los CMS para las residencias de cuidado de adultos; por lo tanto, se necesita la suspensión/exención de ciertos estatutos, regulaciones y normas administrativas estatales para disminuir el riesgo de mayor exposición y propagación del COVID-19 y para ayudar con las iniciativas de mitigación durante la emergencia de salud pública del COVID-19;

**POR CUANTO**, las residencias de cuidado de adultos, a efectos de esta orden, se definen como centros de atención de largo plazo, centros de atención de largo plazo de salud mental, centro de atención intermedia para personas con discapacidades intelectuales, centro de vivienda asistida, centro residencial de atención médica, *home plus*, casas de transición y centros de día para adultos; todas son clasificaciones de residencias de cuidado de adultos y necesitan autorización de la secretaría de servicios para adultos mayores y discapacitados según K.S.A. 39-923(a);

**POR CUANTO**, los centros autorizados se someten habitualmente a visitas para el otorgamiento de licencias y a capacitaciones exhaustivas; también deben cumplir estrictamente los requisitos de admisión/traslado/alta para residentes, requisitos específicos sobre la estructura física de los centros y muchos otros requisitos que necesitan aprobación/colaboración de diversas agencias del estado;

**POR CUANTO**, las unidades y los centros autorizados también prestan servicios importantes dentro de Kansas, y la estructura actual de otorgamiento de licencias, que se cumple con regularidad cuando el estado y el país no están en medio de una pandemia, afectaría negativamente la prestación de servicios y atención a los ciudadanos de Kansas; y

**POR CUANTO**, durante estos tiempos difíciles, esta Administración hará todo lo que pueda para evitar los peligros inmediatos para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas, incluyendo proteger la salud y el bienestar de los residentes de centros estatales.

**POR LO TANTO**, en virtud de la autoridad que se me ha conferido como Gobernadora del Estado de Kansas, incluyendo la autoridad que me fue conferida por K.S.A. 48-924 y K.S.A. 48-925, para

reducir la velocidad de propagación del COVID-19, por este medio, dispongo y ordeno lo siguiente:

### **Disposiciones específicas para personas**

1. Según la Orden Ejecutiva 20-19, todas las agencias del estado que trabajen o colaboren con el Departamento de Servicios para Adultos Mayores y Discapacitados de Kansas (Kansas Department for Aging and Disability Services, KDADS) deberán ampliar los plazos para renovar todas las licencias, los certificados o los registros ocupacionales o profesionales emitidos a una persona o cualquier empresa u organización con o sin fines de lucro por una agencia estatal o cualquier junta, comisión u otra autoridad que otorgue licencias dentro de una agencia estatal.
2. Se pueden emitir licencias, certificados o registros temporales para personas que tengan licencias, certificados o registros anteriores emitidos por una agencia estatal de Kansas o cualquier junta, comisión, división u otra autoridad que otorgue licencias dentro del estado, siempre que la persona hubiese sido apta antes del vencimiento de la licencia, el certificado o el registro. Además, la licencia, el certificado o el registro no pueden haberse otorgado más de cinco años antes de la fecha de esta orden.
3. Se puede dar una autorización de asistente temporal a personas que reciban capacitación mínima dentro del centro de atención de largo plazo según lo que establece el KDADS. Como mínimo, el centro debe garantizar que las personas con autorización de asistente temporal sean competentes para hacer o cumplir sus tareas, incluyendo, entre otras: control de infecciones, manejo adecuado de pacientes y asistencia eficaz con las actividades de la vida diaria.
4. Se puede dar una autorización temporal a personas que no tengan una licencia, un certificado o un registro anterior de Kansas o de cualquier otro estado de los Estados Unidos de América. Las personas que pueden recibir atención de los que tienen esta autorización temporal son personas que solo necesitan supervisión o asistencia mínima con las actividades de la vida diaria. Como mínimo, el centro debe garantizar que las personas con autorización temporal sean competentes para hacer o cumplir sus tareas, incluyendo, entre otras: control de infecciones, manejo adecuado de pacientes y asistencia eficaz con las actividades de la vida diaria.

### **Disposiciones específicas para centros/unidades/ubicaciones**

5. En cuanto a las obligaciones y las responsabilidades identificadas en K.S.A. 39-928 en relación con la Jefatura de Bomberos del Estado, los que tienen contratos con la Jefatura de Bomberos del Estado u otras entidades que cumplen funciones similares a la Jefatura de Bomberos del Estado relacionadas con la inspección de las residencias de cuidado de adultos, se suspenderán las tareas de inspección de centros, unidades o ubicaciones nuevos o renovados autorizados por el KDADS durante el estado de emergencia por desastre. Esta suspensión seguirá vigente hasta 90 días después de que termine el estado de emergencia por desastre.

6. Todos los cargos iniciales, por renovación y por modificación, las multas por atraso, los cargos en mora, los cargos por vencimiento o las penalizaciones asociados con las residencias de cuidado de adultos autorizadas por Kansas que haya tenido lugar después del 12 de marzo de 2020 quedan suspendidos hasta 90 días después de que termine el estado de emergencia por desastre.
7. Todos los cargos asociados con la reducción, el aumento o la modificación de la capacidad de alojamiento de una residencia de cuidado de adultos quedan suspendidos hasta 90 días después de que termine el estado de emergencia por desastre. Las modificaciones de la capacidad de alojamiento durante el estado de emergencia por desastre no afectarán la cantidad de evaluaciones de atención de calidad que deba hacer la residencia de cuidado de adultos, a menos que cambie de dueño. Las administraciones judiciales están exentas de esta modificación a las evaluaciones de atención de calidad. Todas las residencias de cuidado de adultos deberán regresar a la capacidad de alojamiento original que se había autorizado antes del estado de emergencia por desastre.
8. Debido a la emergencia, y según K.S.A. 39-936(g), para traslados o altas como resultado de la condición de los residentes frente al COVID-19, los requisitos de notificación de 30 días de K.A.R. 26-39-102(f) y K.A.R. 26-39-101(g) quedan suspendidos hasta 30 días después de que termine el estado de emergencia por desastre, en relación con el aislamiento necesario de pacientes en respuesta a la pandemia de COVID-19. El centro deberá notificar por escrito al KDADS de dicho cambio de capacidad/traslado/alta en un plazo de 5 días calendario.
9. El requisito de notificar al menos 30 días antes del cambio de servicios que se identifica en K.A.R. 26-39-103(c)(2) queda suspendido hasta 30 días después de que termine el estado de emergencia por desastre.
10. El requisito de presentar documentos para la inspección en un plazo de 2 días calendario después de que se los solicite, según K.A.R. 26-39-103(d)(1), queda suspendido hasta que termine el estado de emergencia por desastre.
11. El requisito de libre elección según K.A.R. 26-39-103(f)(1) queda suspendido para los cambios de médico que se hagan en respuesta a la pandemia del COVID-19, hasta que termine o se cancele el estado de emergencia por desastre.
12. El requisito de desarrollar un plan según lo identificado en K.A.R. 28-39-151(h)(2)(A) queda suspendido hasta 45 días después de que termine el estado de emergencia por desastre, a menos que haya circunstancias atenuantes que puedan ampliar el plazo a más de 45 días, a discreción del KDADS.
13. El derecho a reunirse/participar en grupos organizados que se identifica en K.A.R. 28-39-153(c) queda suspendido hasta que termine el estado de emergencia por desastre.

14. Según las instrucciones que dieron los CMS el 2 de abril de 2020, los requisitos de autorización para residencias de cuidado de adultos identificados en K.S.A. 39-939(a), K.A.R. 26-40-301, K.A.R. 26-40-303 a 26-40-305 y K.A.R. 28-39-254 a 28-39-256 quedan suspendidos hasta 90 días después de que termine el estado de emergencia por desastre. Después del plazo de 90 días, todas las residencias de cuidado de adultos deberán volver a cumplir los requisitos legales/normativos originales que estaban vigentes antes del estado de emergencia por desastre.

**Disposiciones y definiciones generales**

15. La agencia estatal responsable dará más instrucciones para ayudar con la implementación de esta orden ejecutiva.
16. Para los fines de esta orden, el significado de “agencia estatal” se establece en K.S.A. 75-3701 y está subordinada o está en una oficina ejecutiva bajo el control de la gobernadora.
17. Para los fines de esta orden, “ser apto” significará lo que se indica en la Orden Ejecutiva 20-19.
18. Nada de lo dispuesto en esta orden impedirá que ninguna agencia estatal ni ninguna junta, comisión, división ni otra autoridad que otorgue licencias dentro de una agencia estatal ejerza su autoridad legal o reguladora de cumplimiento durante el estado de emergencia por desastre.
19. Esta orden debe leerse junto con las órdenes ejecutivas anteriores que responden a la pandemia del COVID-19.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva n.º 20-23. Entrará en vigor de inmediato y seguirá vigente hasta el 1 de mayo de 2020 o hasta que termine el estado de emergencia por desastre relacionado con el COVID-19 que se proclamó en todo el estado el 12 de marzo de 2020, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA \_\_\_\_\_

CON FECHA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario de Estado

\_\_\_\_\_  
Subsecretario de Estado